TRABAJANDO
PARA **USTED**

ORD.: 335
ANT.: NO HAY.
MAT.: ENVÍA COPIA DEL CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA PAVIMENTO PARTICIPATIVO 34 LLAMADO, POBLACIÓN LAS PIRCAS, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN.
ADJ.: TRES COPIAS DEL CONVENIO AD REFERENDUM.

COPIAPÓ, 09 SEP 2026

A : CRISTIAN OLIVARES IRIARTE
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

DE : MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar a usted, y con respecto a la Licitación Pública N° 06/2026, correspondiente a la obra "programa Pavimento Participativo 34 llamado, Población Las Pircas, Comuna de Alto del Carmen", adjunto envío a usted para revisión y firma correspondiente, 3 copias del Convenio Ad Referendum.

Agradeceré dejar un ejemplar en su poder y los otros dos enviarlos al SERVIU Atacama.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MCV / ARA / SEI / AAM

DISTRIBUCIÓN:
- ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
- UNIDAD DE OBRAS URBANAS
- UNIDAD DE VIALIDAD URBANA
- OFICINA DE PARTES

TRABAJANDO
PARA USTED

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2024

CONVENIO AD REFERENDUM - COMUNA DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó, a 26 de agosto del 2026, entre Don Manuel González Jiménez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, comuna de Copiapó; y Don Cristian Olivares Iriarte, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Padre Alonso García S/N, comuna de Alto del Carmen, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Ex. N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **34° Llamado.**

CUARTO: **El Ord. N° 602** de fecha 10 de diciembre de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que aprueba la distribución de recursos por comunas, correspondientes al **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Alto del Carmen, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

N° DE U.V. O NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
LAS PIRCAS, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN	CALLE Y PASAJE	CALLE 1, CALLE 4, PASAJE 5, PASAJE 4, CALLE 6, CALLE 5, PASAJE 3, PASAJE 1-A, PASAJE 2, PASAJE 1-B	RUTA C-499 FONDO CALLE, PASAJE 2 Y CALLE 1, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 1 Y FONDO, CALLE 5 Y CALLE 1, CALLE 6 Y CALLE 4, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 4 Y PASAJE 1-A, PASAJE 1-A Y RUTA C-499	4.907	818-24

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 701.277.936.000**, - que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROBADO PPP-	INVERSIÓN M($)				
		SECTORIAL M$	MUNICIPAL M$	COMITÉ M$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
JUNTA DE VECINOS LAS PIRCAS	818-24	697,238	14,025	0,000	0,000	711,263
TOTAL		**697,238**	**14,025**	**0,000**	**0,000**	**711,263**

- SERVIU aportará la suma de $ 697.238.000.-

- El Municipio aporta la suma de $ 14.025.000.-, que corresponde al Aporte Municipal, más aporte de comité y más el aporte exclusivo municipal, depositado en cuenta de SERVIU, según comprobante de pago N° 20818 de fecha 03 de julio de 2026.

- El monto para el Programa de Pavimentos Participativos fue aprobado considerando la Cuenta Contable 215-33-03-001-001 "Programa Pavimentación Participativa" y Acata de Acuerdo N° 05 de fecha 24 de junio de 2022, del Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Personería de Don Manuel González Jiménez, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto Exento RA 272/46/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería del Sr. alcalde para representar a la I. Municipalidad de Alto del Carmen consta de Decreto Alcaldicio N° 05005 de fecha 06 de diciembre de 2024, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

CRISTIAN OLIVARES IRIARTE
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

JMP / MCV / ARA / SEP / AAM. -

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2024

CONVENIO AD REFERENDUM - COMUNA DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó, a 26 de agosto del 2026, entre Don Manuel González Jiménez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, comuna de Copiapó; y Don Cristian Olivares Iriarte, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Padre Alonso García S/N, comuna de Alto del Carmen, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Ex. N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **34° Llamado.**

CUARTO: **El Ord. N° 602** de fecha 10 de diciembre de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que aprueba la distribución de recursos por comunas, correspondientes al **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Alto del Carmen, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

N° DE U.V. O NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
LAS PIRCAS, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN	CALLE Y PASAJE	CALLE 1, CALLE 4, PASAJE 5, PASAJE 4, CALLE 6, CALLE 5, PASAJE 3, PASAJE 1-A, PASAJE 2, PASAJE 1-B	RUTA C-499 FONDO CALLE, PASAJE 2 Y CALLE 1, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 1 Y FONDO, CALLE 5 Y CALLE 1, CALLE 6 Y CALLE 4, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 4 Y PASAJE 1-A, PASAJE 1-A Y RUTA C-499	4.907	818-24

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 701.277.936.000**, - que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROBADO PPP-	INVERSIÓN M($)				
		SECTORIAL M$	MUNICIPAL M$	COMITÉ M$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
JUNTA DE VECINOS LAS PIRCAS	818-24	697,238	14,025	0,000	0,000	711,263
TOTAL		**697,238**	**14,025**	**0,000**	**0,000**	**711,263**

- SERVIU aportará la suma de $ 697.238.000.-

- El Municipio aporta la suma de $ 14.025.000.-, que corresponde al Aporte Municipal, más aporte de comité y más el aporte exclusivo municipal, depositado en cuenta de SERVIU, según comprobante de pago N° 20818 de fecha 03 de julio de 2026.

- El monto para el Programa de Pavimentos Participativos fue aprobado considerando la Cuenta Contable 215-33-03-001-001 "Programa Pavimentación Participativa" y Acata de Acuerdo N° 05 de fecha 24 de junio de 2022, del Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Personería de Don Manuel González Jiménez, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto Exento RA 272/46/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería del Sr. alcalde para representar a la I. Municipalidad de Alto del Carmen consta de Decreto Alcaldicio N° 05005 de fecha 06 de diciembre de 2024, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

CRISTIAN OLIVARES IRIARTE
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

JMP / MCV / ARA / SEP / AAM. -

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2024

CONVENIO AD REFERENDUM - COMUNA DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó, a 26 de agosto del 2026, entre Don Manuel González Jiménez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, comuna de Copiapó; y Don Cristian Olivares Iriarte, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Padre Alonso García S/N, comuna de Alto del Carmen, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Ex. N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **34° Llamado.**

CUARTO: **El Ord. N° 602** de fecha 10 de diciembre de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que aprueba la distribución de recursos por comunas, correspondientes al **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Alto del Carmen, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

N° DE U.V. O NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
LAS PIRCAS, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN	CALLE Y PASAJE	CALLE 1, CALLE 4, PASAJE 5, PASAJE 4, CALLE 6, CALLE 5, PASAJE 3, PASAJE 1-A, PASAJE 2, PASAJE 1-B	RUTA C-499 FONDO CALLE, PASAJE 2 Y CALLE 1, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 1 Y FONDO, CALLE 5 Y CALLE 1, CALLE 6 Y CALLE 4, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 1 Y PASAJE 2, CALLE 4 Y PASAJE 1-A, PASAJE 1-A Y RUTA C-499	4.907	818-24

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 701.277.936.000**, - que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROBADO PPP-	INVERSIÓN M($)				
		SECTORIAL M$	MUNICIPAL M$	COMITÉ M$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
JUNTA DE VECINOS LAS PIRCAS	818-24	697,238	14,025	0,000	0,000	711,263
TOTAL		**697,238**	**14,025**	**0,000**	**0,000**	**711,263**

- SERVIU aportará la suma de $ 697.238.000.-

- El Municipio aporta la suma de $ 14.025.000.-, que corresponde al Aporte Municipal, más aporte de comité y más el aporte exclusivo municipal, depositado en cuenta de SERVIU, según comprobante de pago N° 20818 de fecha 03 de julio de 2026.

- El monto para el Programa de Pavimentos Participativos fue aprobado considerando la Cuenta Contable 215-33-03-001-001 "Programa Pavimentación Participativa" y Acata de Acuerdo N° 05 de fecha 24 de junio de 2022, del Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Personería de Don Manuel González Jiménez, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto Exento RA 272/46/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería del Sr. alcalde para representar a la I. Municipalidad de Alto del Carmen consta de Decreto Alcaldicio N° 05005 de fecha 06 de diciembre de 2024, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

CRISTIAN OLIVARES IRIARTE
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

JMP / MCV / ARA / SEC / AAM. -